



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0117-2024-A/MDLL

Llaylla, 31 de mayo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Memorando N°022-2024-A/MDLL, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Sra. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla para la emisión del acto resolutorio de encargatura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194^e de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Memorando N°022-2024-A/MDLL, de fecha 31 de mayo del 2024, emitido por la Sra. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mencionando que por motivos viaje a la ciudad de Villa Rica para la reunión con la administradora de FONCODES, asimismo también tener una reunión en la oficina de SERFOR en la Ciudad de la Merced, también realizar el viaje a la ciudad de Lima para realizar el recojo de bienes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo hacer seguimiento de proyectos encaminados en los diferentes ministerios, Emitir el acto resolutorio de delegación de funciones según el artículo 20° numeral 20° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, la Municipalidad distrital de Llaylla, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una mención integral en beneficio de toda la población;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos;

Que, el Titular de la Municipalidad Distrital de Llaylla, que por motivos de realizar viaje a la ciudad de Villa Rica para la reunión con la administradora de FONCODES, asimismo también tener una reunión en la oficina de SERFOR en la Ciudad de la Merced, también realizar el viaje a la ciudad de Lima para realizar el recojo de bienes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo hacer seguimiento de proyectos encaminados en los diferentes ministerios, para tal efecto se delega las funciones de



Av. Deputados de la Corte Suprema N° 1015



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunillaylla1965@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LLAYLLA
Capital Hidroenergética de la Provincia de Satipo

Gestión 2023 - 2026

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad;

Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de lo Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -ENCARGAR, a la Señora Regidora: **LUCILA ARTEAGA HINOSTROZA**, las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Llaylla, referido a las atribuciones políticas de conformidad a lo establecido en el inciso 20° del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego el día lunes 03 al 06 de junio de del año en curso, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la notificación con la presente Resolución, al Encargado y Gerencia Municipal e instancias estructuradas de la Municipalidad Distrital de Llaylla para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com